

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

#### LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

#### **Ref. SUCESION No. 202000395**

Los apoderados que adelantan el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ AGUSTÍN SÁNCHEZ GÁMEZ, presentan el nuevo trabajo de partición con la adjudicación de los bienes a la cónyuge sobreviviente y herederos, debidamente reconocidos.

Ponen en conocimiento del Despacho el fallecimiento del heredero JULIÁN FELIPE SÁNCHEZ ALARCÓN, de quien afirman no fue casado ni dejó descendencia, indicando que su herencia debe ser adjudicada a su señora madre HILDA GRACIELA ALARCÓN DE SÁNCHEZ. Allegan registro civil de nacimiento.

De igual forma aclaran que el inventario se actualizó a través de levantamiento topográfico y registra el área como el avalúo catastral.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho toma nota del fallecimiento del heredero JULIÁN FELIPE SÁNCHEZ ALARCÓN y la intervención que se anuncia de su progenitora como su heredera, sin embargo, en la partición la hijuela que le corresponde deberá hacerse a nombre y a favor del difunto JULIÁN FELIPE, como así lo ordena el artículo 519 del Código General del Proceso.

Ahora bien, revisado el trabajo presentado se puede observar que los planos de levantamiento topográfico de los inmuebles inventariados, no coinciden en las áreas que reportan los folios de matrícula inmobiliaria y, presuntamente tampoco con las áreas que reporta el Catastro, según los datos contenidos en los recibos de impuesto predial arrimados; por esta razón, previamente, se deberá solicitar aclaración de área ante la Oficina de Catastro, con el fin de actualizarla y con base en la certificación que expida dicha dependencia, elaborar las hijuelas con los lotes de cada heredero, debiendo acompañar los planos con las divisiones correspondientes, para que queden debidamente individualizados por los linderos particulares que arroje la división.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

**LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En consideración de lo anotado, se requiere a los apoderados para que cumplan las gestiones correspondientes a las observaciones y de esta manera evitar contratiempos en los trámites ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**